



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Alcalde "... es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal..." por mandato constante en el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya facultad ejecutiva la ejercerá de manera exclusiva según disposiciones contenidas en el Art. 9; y, literal b) del Art. 60 del cuerpo citado;
- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...".
- Que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos." de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, se procedió a codificar la "Ordenanza para la determinación, aplicación, recaudación y exoneración de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe".
- Que el Art. 18 de la ordenanza mencionada determina que "El costo total de las obras de ..., en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas..."
- Que El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será de hasta siete años, conforme está determinado en el Art. 25 de la norma mencionada.
- Que el Art. 33 de la norma enunciada expresa: "Los contribuyentes que paguen de contado dentro del primer mes se harán acreedores del 25% de descuento; quienes paguen dentro del primer año el 20%..."
- Que la Disposición Final Quinta de dicha ordenanza, establece que "El Alcalde del cantón mediante resolución, establecerá en cada caso, el plazo en el que se deberá recuperar los valores invertidos con los intereses correspondientes, pudiéndose realizar convenios de pago con los beneficiarios antes de iniciar la obra".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



Que la institución municipal ha ejecutado y ejecutará obras por administración directa y/o por contrato, con fondos propios para beneficio de los habitantes del cantón.

En uso de las facultades que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer que la recuperación de los valores invertidos en la ejecución de todas las obras que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ya sea por administración directa y/o por contrato, con fondos propios, será en un plazo de hasta siete años, conforme lo determina el art. 25 de la "Ordenanza para la determinación, aplicación, recaudación y exoneración de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe", acogiéndose a los beneficios que trata dicho cuerpo legal, facultando al señor Director Financiero Municipal para que, luego de analizar cada caso, suscriba los convenios de pago a que haya lugar, en el cual conste la periodicidad de pago y valores que deba sufragar cada contribuyente, entre otros.

**SEGUNDO:** Hacer de conocimiento de la ciudadanía en general esta resolución; y, disponer que se publique en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**TERCERO:** Encargar al señor Director Financiero y Tesorero Municipal el cumplimiento de esta resolución.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

